



Resolución Directoral

VISTO, el Informe N° 2947-2024-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Viceministerial N° 135-2018-MTC/03 del 12 de febrero de 2018, notificada el 16 de febrero de 2018, se otorgó autorización al señor **HERMINIO CHOQUE RAMIREZ**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de San Antonio de Cachi, departamento de Apurímac;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, en adelante la Ley, referido a las obligaciones económicas, señala que los titulares del servicio de radiodifusión están obligados al pago de un derecho de autorización o renovación, una tasa por explotación del servicio y el canon por la utilización del espectro radioeléctrico; asimismo, el artículo 65 establece que la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiodifusión está sujeta al pago del canon anual;

Que, el literal b) del artículo 30 de la Ley establece que la autorización quedará sin efecto, por el incumplimiento por más de dos años consecutivos del pago del canon por la utilización del espectro radioeléctrico o la tasa por explotación comercial del servicio; además, en el último párrafo del referido artículo, se precisa que para dejar sin efecto la autorización, se requerirá al titular de la autorización, por única vez, el respectivo cumplimiento, otorgándose un plazo para tal efecto, a cuyo vencimiento se expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización;

Que, en esa medida, a través del Oficio N° 3261-2023-MTC/28 del 15 de agosto de 2023, notificado el 21 de agosto de 2023, se otorgó al señor **HERMINIO CHOQUE RAMIREZ**, el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, para que cumpla con sus obligaciones económicas referidas al pago del canon correspondiente a los años 2019 al 2023, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización otorgada mediante la Resolución Viceministerial N° 135-2018-MTC/03, conforme con lo establecido en el literal b) del artículo 30 de la Ley;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa N° 14037-2024-MTC/28 del 16 de septiembre de 2024 actualizada con Hoja Informativa N° 14487-2024-MTC/28 del 23 de septiembre de 2024, se verificó que el señor **HERMINIO CHOQUE RAMIREZ** no cumplió con efectuar el pago del canon anual correspondiente a los años 2019 al 2023, por lo que corresponde dejar sin efecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3449134> ingresando el número de expediente **I-266604-2022** y la siguiente clave: XMB4BS .



Resolución Directoral

la autorización otorgada al referido administrado mediante Resolución Viceministerial N° 135-2018-MTC/03, en virtud a lo establecido en el literal b) del artículo 30 de la Ley;

Que, mediante Informe N° 2947-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde dejar sin efecto la autorización otorgada al señor **HERMINIO CHOQUE RAMIREZ**, mediante Resolución Viceministerial N° 135-2018-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de San Antonio de Cachi, departamento de Apurímac, por incumplimiento de sus obligaciones económicas correspondientes al pago del canon de los años 2019 al 2023, en aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 30 de la Ley;

Que, el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificatorias, establece que la resolución emitida por la Dirección de Autorizaciones que deja sin efecto o declara la configuración de la causal de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización otorgada al señor **HERMINIO CHOQUE RAMIREZ** mediante Resolución Viceministerial N° 135-2018-MTC/03, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3449134> ingresando el número de expediente **I-266604-2022** y la siguiente clave: XMB4BS .